RESOLUCIÓN DE CORRECION N°052-2025
(05 DE DICIEMBRE DE 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR DE DIGITACIÓN"

EL SUSCRITO RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII DE MONTERÍA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y CONSTITUCIONALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL ARTICULO 45 DE LA LEY 1437 DE 2011, Y,

CONSIDERANDO:

Que el 08 DE JULIO DE 2025 la institución educativa inició las actividades contratadas mediante el contrato de COMPRAVENTA N° 003 de 2025 cuyo objeto es LICENCIA DE USO PARA ALOJAMIENTO DE INFORMACION CONTABLE Y PRESUPUESTAL CONTENIDA EN EL SOFTWARE DE CONTABILIDAD IDEZOFT PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA JUAN XXIII., amparada a través de la modalidad de Selección Contratación Directa por manual interno de contratación.

Que la Identificación del contrato N° 003-2025 Cuyo objeto es LICENCIA DE USO PARA ALOJAMIENTO DE INFORMACION CONTABLE Y PRESUPUESTAL CONTENIDA EN EL SOFTWARE DE CONTABILIDAD IDEZOFT PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA JUAN XXIII es COMPRAVENTA y no como equivocadamente se publicó en la plataforma SECOP II de la institución educativa JUAN XXIII.

Que en este orden de ideas, se hace necesario llevar a cabo la correccion de dicho error, Con fundamento en el articulo 45 del Codigo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, norma aplicable al asunto referido, el cual establece:

"***Articulo 45. Correcciòn de errores formales.*** *En cualquier tiempo, de oficio o a penticiòn de parte, sepodràn corregir los errores simplemente formales contenidos en actos administrativos, ya sean aritmeticos, de digitaciòn, de transcripciòn o de omisiòn de palabras. En ningun caso la correcciòn darà lugar a cambios en el sentido materialde la decisiòn,ni revivirà los tèrminos legales para demandar el acto. Realizada la correciòn, esta deberà ser notificada o comunicada a los interesados, según corresponda.*" Cursiva nuestra.

Que la correccion prevista en la presente resolucion cumple con los presupuestos del articulo en cita, por cuanto fue un palpable error de digitacion ya que los documentos que soportan el presupuesto estan debidamente realizados, suscritos y aprobados.

Por lo anteriormente expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: déjese constancia de que se corrigió el error de digitación en el contrato de N° 003-2025 cuyo objeto es: LICENCIA DE USO PARA ALOJAMIENTO DE INFORMACION CONTABLE Y PRESUPUESTAL CONTENIDA EN EL SOFTWARE DE CONTABILIDAD IDEZOFT PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA JUAN XXIII

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese de esta decisión para los fines informativos pertinentes.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería el, 05 de diciembre de 2025.

Cordialmente,

LEONARDO DIAZ PERTUZ
RECTOR(A)